

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 24

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Mariano Aguilar Espallarga y Nicanor Suarez González, presos fugados de la carcel de Cangas de Onís, en la madrugada de 10 del corriente. El primero con bigote rubio, estatura 1'700 milímetros, pantalón y chaleco oscuro, boina color café, alpargatas cerradas; y el segundo con barba naciente, chato, estatura 1'400 milímetros, pantalón y chaqueta oscura y boina azul.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Abril de 1893.

El Gobernador,

—1218 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 25.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

Con arreglo á la ley de expropiación forzosa

por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se les ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden (trozo 1.º) de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, término municipal de Trillo, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de treinta días, exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 15 de Abril de 1893.

El Gobernador.

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se expropian fincas en el término municipal de Trillo, con motivo de la construcción del primer trozo de la carretera de tercer orden de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera

Número de orden.

- 1 Un monte en la Umbría de los Baños: su dueño D. Francisco Moran: su apoderado Felix Ochaita.
- 2 Un monte en Dos Cavachones Carrazañón: su dueño los propios: su apoderado el Ayuntamiento.
- 3 Una viña en Carrazañón: su dueño herederos de Roman Brogueras: su apoderado Bonifacio José y Pablo Batanero.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

Habiendo cesado en el cargo de Agente Subalterno de la Agencia ejecutiva de Pastrana D. Antonio Brihuela, hago saber á todas las autoridades, corporaciones y contribuyentes de dicha Zona de Pastrana el referido cese, á fin de que no reconozcan personalidad alguna al expresado D. Antonio Brihuela, en cuanto se refiera

á la cobranza de contribuciones, como Agente Subalterno, impidiendo á los Alcaldes que por esta expresada persona se practique gestión alguna cobratoria.

Guadalajara 15 de Abril de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego. 1215

*Circular.*

Con arreglo al art. 70 del Reglamento provisional para la contribución industrial y de comercio de 22 de Noviembre último, y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, á propuesta de la Administración de mi cargo, se ha servido imponer á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se mencionan, la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no haber remitido de nuevo á esta Administración, el padrón industrial debidamente formado.

*Partido de Atienza.*

Albendiego. Rebollosa de Jadraque.  
Alpedroches. Ujados.

*Partido de Brihuega.*

Argecilla. Romancos.  
Hita. Yélamos de Arriba.  
Hontanares.

*Partido de Cogolludo.*

Campillo de Ranas. Valdepeñas de la Sierra.

*Partido de Molina.*

Campillo de Dueñas. Cubillejo de la Sierra.  
Canales de Molina. Pinilla de Molina.  
Cobeta. Piqueras.  
Codes. Valhermoso.

*Partido de Sacedón.*

Alique. Salmerón.

*Partido de Sigüenza.*

Alcolea del Pinar. Baides.  
Anguita. Medranda.

*Partido de Pastrana.*

Pioz. Romanones.

*Partido de Guadalajara.*

Valdenoches.

Los Alcaldes de los pueblos mencionados, remitirán á esta Administración en término de tercero día en el papel correspondiente, el importe de la multa impuesta, y de no verificarlo se encomendará su exacción al Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido, sin perjuicio de las demás respon-

sabilidades á que pudiera haber lugar por su desobediencia.

Guadalajara 15 de Abril de 1893.—Joaquín Gállego. —1219

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECRETARÍA GENERAL

*Primera enseñanza.*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 61 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de ambos sexos.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Mangirón y Serranillos, dotada cada una con el sueldo anual de 600 peseta y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el sueldo anual de 587 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Boalo, con el de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Colmenarejo, Prádena del Rincón y Robregordo, cada una con 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Torremocha y Venturada, cada una con 500 pesetas y las retribuciones legales, cuyas Escuelas están subvencionadas por el Estado.

La ídem de las de Los Hueros (anejo de Villalvilla) y Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales, cuyas Escuelas están subvencionadas por el Estado.

La ídem de la de Bastres, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Corral de Calatrava, dotada hoy con el sueldo anual de 412'50 pesetas, y con derecho al de 500 pesetas que le corresponden, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas de párvulos.*

Las plazas de Auxiliar de las de Belmonte, Minglanilla, Motilla del Palancar y San Lorenzo de la Parrilla, dotada hoy cada una con el sueldo anual de 412'50 pesetas, y con derecho al de 500 pesetas que le corresponden, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valparaíso de

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDAD

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	52	D. Pablo Gallego Rojo.....	Mirabueno.....	6 fincas.....
2	»	57	Hermenegildo Torrecuadrada.....	Sigüenza.....	2 casas.....
3	»	20	Máximo Lopez.....	Viñuelas.....	1 dehesa.....
4	19	11	Agustin Garcia.....	Cendejas del Padrastró.....	2 fincas.....
5	»	12	Domingo Bravo.....	Idem.....	6 idem.....
6	22	33	Segundo Megino.....	Molina.....	1 dehesa.....

Guadalajara 10 de Abril de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid.

Arriba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Arguisuelas, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moncalvillo, con el de 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Yémeda, con 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Piqueras, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ribatajadilla, con 300 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de ambos sexos.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Algora, Alovera, Canredondo y Hontova, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fraguas (anejo de Monasterio), con el sueldo anual de 400 pesetas, de las que satisface el Estado 253'75, en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Iniestola (anejo de Anguita), con el de 400 pesetas, de las que satisface el Estado 30, en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdealmendras (anejo de la de Torrevaldealmendras), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 311'25 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Villacorza, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 215 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Muduex, con 395 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cendejas de Enmedio, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Almiruete, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo de Medina, con 267'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Casas de San Galindo, Chequilla y Valdegrudas, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeanueva de Atienza, con 240 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Malacuera (anejo de Brihuega), con 200 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdepinillos (anejo de Huerce), con 196'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de La Cabrera (anejo de Pelegrina), con 192'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torronteras, con 190 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuembellida (anejo de Baños), con 188'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Uceda, con 180 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Robledarcas (anejo de Cabezadas), con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Otila (anejo de Torrecuadrada de Molina), con 121 pesetas, 13 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cubillas (anejo de Guijosa), con 115 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Val tiendas, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 42 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Domingo García, con el sueldo anual de 425 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las de Calabazas y Muyo, cada una con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ciruelos de Coca, con 325 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeprados, con 275 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villovela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las de Aquité (anejo de Villacorta), Ciucovillas (anejo de Pajares de Fresno), Grajera, Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla) y Tabadillo, cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeanueva del Campanario (anejo de Turrubuelo), con 270 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montesclaros, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navalmorejo, con el sueldo anual de 375 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Marrupe, con el de 325 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuentes (anejo de La Estrella), con 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo enca-

(Sigue á la plana 5).

DADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes de Abril, y cuya inserción se verifica en el *Boletín ofi-* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Mirabueno.....	16.º	29 Abril 1893.....	Clero.....	25	»	
Sigüenza.....	10.º	29 idem.....	Idem.....	77	20	
Viñuelas.....	10.º	25 idem.....	Propios.....	2.510	60	Anticipado.
Cendejas del Padrastró.....	9.º	24 idem.....	Idem.....	190	10	
Idem.....	9.º	24 idem.....	Idem.....	670	10	
Pradilla.....	6.º	25 idem.....	Idem.....	490	10	

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE MARZO DE 1893.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	20 27	9 91	11 26	»	» 61	» 56	1 03	» 22	» 68	1 30	»	2 17	» 01	» 01
Brihuega.....	19 81	9 01	13 51	»	» 65	» 65	» 80	» 08	» 38	1 15	»	2 17	» 03	» 03
Cifuentes.....	18 »	10 »	13 »	»	» 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	20 72	10 91	10 91	»	» 70	» 70	» 90	» 15	» 60	1 20	»	1 75	» 05	» 05
Guadalajara.....	23 37	10 53	»	»	» 94	» 64	1 05	» 27	1 13	1 80	2 »	2 »	» 04	» 04
Molina.....	20 50	13 25	13 75	»	» 90	» 45	1 »	» 25	1 »	1 50	»	1 60	» 02	» 02
Pastrana.....	20 27	8 11	13 51	»	» 44	» 56	» 82	» 20	» 50	1 25	»	2 17	» 05	» 05
Sacedón.....	21 »	9 »	15 50	»	» 50	» 50	» 90	» 12	» 50	1 20	»	2 »	» 03	» 03
Sigüenza.....	20 95	10 35	14 41	»	» 64	» 58	1 04	» 25	» 80	1 60	»	2 18	» 04	» 04
<b>Precio medio general en la provincia.....</b>	<b>20 50</b>	<b>09 96</b>	<b>13 24</b>	<b>»</b>	<b>» 67</b>	<b>» 58</b>	<b>» 94</b>	<b>» 20</b>	<b>» 70</b>	<b>1 31</b>	<b>2</b>	<b>2 04</b>	<b>» 03</b>	<b>» 03</b>

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pecas. Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo..	Guadalajara.
	Idem mínimo..	Cifuentes.
CEBADA....	Precio máximo..	Molina.
	Idem mínimo..	Pastrana.

Guadalajara 15 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego.

(c) Ministerio de Cultura 2006

bezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contando hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderá con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción, donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente de la misma cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Ayuntamientos constitucionales.

### GALAPAGOS

El día 13 del corriente se presentó ante mi autoridad Juliana Moreno Plaza, de esta vecindad, manifestando que su esposo Mariano Lapastora Cruz, se ausentó de su domicilio el 7 del actual, con objeto de ir á Yunquera por una carga de vino, y como á pesar de las diligencias practicadas por la indicada Juliana no haya podido averiguar su paradero, suplico á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia me participen si el referido Mariano se halla en alguno de sus términos municipales, como igualmente una mula de su propiedad.

Galápagos 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno. —1217

#### Señas de Mariano Lapastora.

Mariano Lapastora y Cruz, natural de Sigüenza, hijo de Marcelino y Paula, de 47 años de edad, casado, de oficio labrador, estatura regular, grueso, ojos pardos claros, lleva pantalón de pana negra de granillo, recién compuesto con pana de la

misma clase, desde la boquilla hasta los dos tercios inferiores, chaqueta de la misma tela color de botella oscura, nueva, con el forro de tartán á cuadros con las vistas encarnadas con picos, chaleco de pana negra rayada en buen uso, con la espalda de inglesina, calzado de alpargatas abiertas, medias azules de algodón compuestas por las plantillas con badana, faja negra, boina azul y camisa nueva de elefante con la pechera lisa.

#### Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo negro, poco más de la marca de alzada, aparejada con jalma y lomillos, cincha ancha de cáñamo con brion de correa en buen uso con borlas de estambre encarnado, cabezada también de cáñamo con pintas encarnadas, en buen uso y la frontilera forrada con badana verde y recién herrada de las cuatro extremidades.

### IRUESTE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al año económico de 1893-94, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Irueste 14 de Abril de 1893.—P. O.—Bonifacio García Martínez, Secretario. —1213

### BELEÑA.

El Ayuntamiento y señores asociados de esta villa, en sesión celebrada para discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893 á 94, y resultando un déficit de 781 pesetas 54 céntimos, después de depurados todos los recursos legales, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios que previenen la Real orden de 5 de Abril de 1889 y disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878, siendo el impuesto sobre las especies de paja, leña y patatas, comprendidas en la siguiente tarifa:

Paja de todas clases, consumo calculado 40.000 kilos, á 1 peseta de adeudo cada 100 kilos, importan 400 pesetas.

Leña, consumo 30.000 kilos, á 1 peseta de adeudo cada 100 kilos, 300 pesetas.

Patatas, consumo 16.211 kilos, adeudo 5 céntimos kilo, 81,55 pesetas.

Y para que puedan los vecinos de esta expresada villa presentar reclamación de agravios sobre la imposición de los arbitrios mencionados en el término de quince días en esta Alcaldía, se inserta en el periódico oficial de la provincia, en observancia á la Real orden citada; pasados que sean no serán admitidas.

Beleña 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Lucia.—D. S. O.—Eusebio Sanz. —1214

### GUIJOSA.

Por extravío del anuncio que con fecha 10 de Marzo próximo pasado se remitió por esta Alcaldía para su inserción en el periódico oficial, quedan nuevamente expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido para el año económico de 1892 á 93.

La cuenta general de caudales de 1891 á 92.

El presupuesto ordinario para 1893 á 94.

Por término de ocho días se halla también expuesto al público y por idénticos motivos el padrón de la contribución industrial.

Lo que se hace público por este anuncio para que por cuantos lo crean oportuno se promuevan las reclamaciones que crean por conveniente.

Guijosa 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Ruiz.

#### TORRECUADRADILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 23 del mes actual, á las doce de su mañana, y si ésta no tuviere efecto, la segunda tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á igual hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

TorreCuadradilla 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Moreno.—El Secretario, Esteban Escribano. —1191

#### ESCARICHE.

El Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en conjunto, como medio para cubrir el cupo y sus recargos, para el año económico de 1893-94; por lo tanto se anuncia la subasta para el día 22 de los corrientes, á las once de su mañana, y caso de no presentarse licitadores, se celebrará segunda subasta el día 30 del mismo, á la hora expresada; ambas en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Escariche 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago del Moral, —1194

#### TENDILLA.

D. Santiago Ambite y Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante un año, á contar desde 1.º de Julio de 1893 á fin de Junio de 1894, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 30 del mes corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.437 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa á continuación:

RAMOS.	TOTAL de cada ramo Pesetas.
Carnes de todas clases (derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal) .....	832 34
Líquidos (id.).....	4.096 03
Granos y sus harinas (id.).....	1.818 »
Pescados (id.).....	109 52
Jabón duro y blando (id.).....	394 27
Carbón vegetal (id.).....	306 65
Aguardientes, alcoholes y licores (id.)..	547 59

Conservas (id.).....	55 72
Sal común (id.) .....	277 84
Total.....	8.437 96

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio ó presentar en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la que acuerde el Ayuntamiento,

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tendilla 13 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, Santiago Ambite.—El Secretario, Eusebio Alguacil. —1193

#### BRIHUEGA.

Declarados prófugos los mozos del presente reemplazo Daniel Ezequiel Jimenez y Sanchez, hijo de Lorenzo y de María y Bonifacio José Rosera, hijo de Baldomera; ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Brihuega 14 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Domarco. —1204

#### EL VILLAR DE COBETA.

El padrón industrial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Villar de Cobeta 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Navarro. —1197

#### GÁRGOLES DE ABAJO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón industrial de este término municipal.

Gárgoles de Abajo 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Sanz. —1200

#### ZAOREJAS.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa; su dotación consiste en 100 pesetas anuales por asistir á las familias pobres, pudiendo contratarse con los vecinos de esta localidad. Las solicitudes se admiten hasta el día 10 de Mayo.

Zaorejas 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Higinio Lopez. —1207

#### TORDELLEGO.

Acordado por el Ayuntamiento que preside, en unión de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el cupo de este pueblo y recargo municipal durante el próximo año de 1893 á 94, tendrá lugar el acto de primera y única subasta el día 30 del corriente mes, de once á doce

de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Tordellego 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Blas Sánchez. —1199

**PAREDES.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla formado y de manifiesto al público el padrón de contribuyentes por cédulas personales, para el ejercicio próximo de 1893 á 94, durante quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo tiempo puede ser examinado y elevar cuantas reclamaciones creyesen oportunas los vecinos de este Distrito.

Paredes 13 de Abril de 1893.—Victor Chicharro. —1206

**SIGÜENZA.**

Remitido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, el padrón industrial de este distrito municipal, formado por los funcionarios administrativos encargados por orden de la Delegación de Hacienda, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado no serán admitidas.

Sigüenza 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ignacio Gil. —1210

**VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 9 del corriente, para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo y en su grado máximo, todos los recursos ordinarios autorizados, á cuyo efecto, se establece un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

TARIFA.	Producto anual calculado.	Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 89.068 kilos, á 50 céntimos de peseta los 100 kilos.....	445 34	
Leña de todas clases.—Se considera de consumo 89.068 kilos anuales, deducida la que se dedica á la industria, á 50 céntimos los 100 kilos .....	445 34	
Total.....	890 68	

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Nicomedes Perez. —1209

**ALBALATE DE ZORITA.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el padrón industrial de este distrito municipal, para oír reclamaciones, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Albalate de Zorita 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, José María Domingo.—P. S. M.—Joaquin Ballesteros. —1208

**EL OLIVAR.**

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

En la misma forma, con igual objeto y por espacio de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, se halla el padrón industrial de esta villa, formado para el expresado año, con arreglo á la nueva Ley.

El Olivar 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás Garcia. —1205

**TRILLO.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días, el presupuesto adicional refundido al ordinario, para el presente ejercicio de 1892 á 93; durante dicho período podrán verlo y examinarlo los interesados que así lo deseen, pues pasado dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Trillo 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cenón Batanero. —1189

**LUPIANA.**

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, como medio para cubrir el cupo de los mismo y sus recargos, para el ejercicio económico de 1893 á 1894, se anuncia la subasta primera para los diez días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en estas Casas Consistoriales y hora de once á doce de su mañana, y caso de no haber licitador, se celebrará una segunda y última subasta mediando el mismo periodo que en la primera, en dicho sitio y bajo la misma hora y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dichos actos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lupiana 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Ayuso. —1183

**LEDANCA.**

Por Gerónimo Cebrian é Hilario de Lucas de este domicilio, se me da parte de que desde el día 10 del corriente les faltan una cerda del primero de unas dos arrobas y media, pelo negro, con una lista blanca por detrás de los hombros, esquilada á máquina, y un cerdo del segundo de unas tres arrobas, pelo negro con lista ó cincha blanca por detrás de los hombros, esquilado con tigura.

En cuya virtud ruego y espero merecer de los Sres. Alcaldes de esta provincia, procuren indagar si las expresadas reses se encuentran en sus respectivos términos municipales, y en su caso

partiparlo á esta Alcaldía para notificarlo á sus dueños para que pasen á recogerlos y abonar los gastos

Ledanca 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ignacio Bonilla. —1184

#### LEBRANCÓN y agregados.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes las mayores, medianas é ínfimas cuotas, se ha servido acordar para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1893 á 94, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, celebrándose la primera subasta el día 23 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego y condiciones que se hallan de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de esta Corporación, y en caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el día 2 del próximo mes de Mayo.

Lebrancón 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Martín Gimenez. —1186

#### CIRUELAS.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, é igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893-94, el medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, para cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el 11 de Mayo próximo, y hora de las ocho de su mañana, bajo el tipo de 2.258 pesetas 10 céntimos, importe total del cupo y sus recargos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, así como en el acto del remate.

Ciruelas 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Máximo Perez. —1187

#### CENTENERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el año económico de 1893 á 1894, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, á cuyo efecto, las subastas tendrán lugar bajo mi presidencia y ante la Corporación municipal, en estas Casas consistoriales, la primera el día 27 del actual, de diez á once de su mañana, y la segunda, si es necesaria, el 7 de Mayo próximo, á la hora referida.

Centenera 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Dionisio Gomez.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario. —1188

#### SALMERON.

Por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-94, á fin de que todos los vecinos incluidos en el mismo puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Salmerón 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bernardino Gamboa. —1211

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrien-

do á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento de esta villa con la Hacienda y recargo municipal, durante el próximo año económico de 1893 á '94, tendrá lugar la primera subata el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra como primera el día 30 del mismo.

Salmerón 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bernardino Gamboa.

#### RUGUILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo que la Hacienda señale á esta villa y recargos autorizados durante los años económicos de 1893 á 96, tendrá lugar la subasta el día 30 del actual, de diez á once de su mañana, en la Sala Capítular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ruguilla 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Utrilla. —1212

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID.—CONGRESO.

En el Juzgado de primera instancia del Congreso de esta corte y Escribanía del que refrenda, penden autos de concurso de la Compañía titulada «La Buena fé», fundada por artífices plateros al fin del siglo pasado, en cuyos autos y para que pueda llegar á conocimiento de todos los que tuvieren derecho á suceder á los primitivos acreedores, se acordó insertar y así tuvo lugar en la *Gaceta oficial* núm. 74, del día 15 del corriente, la lista de todos estos con el fin de que comparezcan si lo tienen por conveniente, á reclamar sus respectivos créditos, ya en dicho Juzgado, ya directamente en las oficinas de la Sindicatura, que la componen D. Ramiro Martínez Aparicio y D. Luis Soria é instaladas en la calle de Juanelo, núm. 20, principal; advirtiéndose que hay suficientes fondos para su completo reintegro y que para lograr esto, se han de presentar comprobantes justificativos del derecho que ostenten

Madrid 20 de Marzo de 1893.—El Sr Juez, Balbino Martín.—El Escribano, Antolin Valdés.

—1185

### PARTE NO OFICIAL.

Desde el Lunes 24 del corriente quedará establecida la Oficina de la Representación de la Compañía arrendataria de Tabacos, á cuyo cargo se hallan también los servicios de Giro mútuo y Efectos timbrados, en la calle Mayor alta, número 57, siendo las horas de despacho para el público desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los días no feriados.

#### ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

El martes 25 del corriente mes de Abril á las once de la mañana, se verificará en el picadero del Establecimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

P. O.—El Profesor Ayudante de armas, Luis Berges.